

# SALUD LABORAL

nº 1064

## Seguro escolar obligatorio



***En España existe un Seguro Escolar Obligatorio que se estableció por ley en 1953 (Ley de 17 de julio de 1953, sobre el establecimiento del Seguro Escolar en España). Con él se protege a todos los alumnos menores de 28 años que puedan sufrir accidentes en su centro educativo, alguna enfermedad o determinadas situaciones familiares.***

Este seguro cubre a alumnos que cursen estudios oficiales desde 3º de la ESO hasta 3º del ciclo universitario (1º y 2º ciclo, Grado, Máster Universitario o Doctorado). También a los que realizan prácticas en empresas y a los estudiantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, también hasta los 28 años.

Este seguro cubre tanto los accidentes escolares en el centro como la asistencia en caso de accidente. También pueden encontrarse entre sus coberturas los desplazamientos fuera de los centros si están amparados por las AMPAs (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos).

### **¿Cuándo se paga, qué trámites tengo que hacer para tener este seguro?**

El abono de la cuota del seguro se realiza de forma obligatoria junto con el pago de la matrícula de cada curso escolar a partir de 3º de la E.S.O. La cuota asciende a 2,24 euros (1,12 euros los abona el

estudiante en su matrícula y el resto el Ministerio de Educación).

El estudiante no tiene que realizar ningún trámite, son los centros docentes los que enviarán las cuotas cobradas a los estudiantes a la Seguridad Social.

### **¿Qué riesgos cubre?**

- **Accidentes escolares.** Asistencia médica y farmacéutica, indemnizaciones económicas por incapacidad y gastos de sepelio.
- **Enfermedad.** Asistencia médica, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio. Incluye la cirugía general, neuropsiquiatría, toxicología, tuberculosis pulmonar y ósea. En determinados casos se pueden otorgar prestaciones de fisioterapia, quimioterapia, radioterapia, cobaltoterapia y cirugía maxilo-facial.
- **Infortunio familiar.** Esta prestación cubre situaciones sobrevenidas en el hogar del estudiante que le impiden continuar los estudios, incluido



el doctorado. Pueden ser la muerte de la madre o el padre, así como la ruina o quiebra familiar. Se pueden consultar los detalles e importes de las prestaciones en este enlace de la [web de la Seguridad Social](#).

### ¿Quiénes son los beneficiarios?

El beneficiario de las prestaciones del Seguro Escolar es el estudiante, excepto en las indemnizaciones por fallecimiento por accidente o enfermedad en que serán los familiares.

### Requisitos para acceder a las prestaciones

- Tener menos de 28 años, ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar matriculado en los [estudios comprendidos en el Seguro](#) y haber abonado la cuota.
- Acreditar un año de Seguro. Este último requisito no se exige para las prestaciones derivadas de accidente escolar, infortunio familiar y toxicología, ni a los estudiantes que el año anterior hayan cursado 2º de ESO, educación especial o que hayan continuado sus estudios en el extranjero.

### ¿Dónde se solicitan las prestaciones?

Se pueden solicitar a través de [este enlace a la Sede Electrónica de la Seguridad Social](#) si se dispone de certificado electrónico o cl@ve.

Si no se dispone de ningún sistema de identificación electrónica, se puede utilizar la [plataforma para Solicitud y Trámites de Prestaciones de la Seguridad Social](#).

### Documentación a aportar en el momento solicitar una prestación:

Se deberá presentar:

- DNI o libro de familia. Documento acreditativo de la identidad, para los extranjeros.
- Estudiantes no universitarios: Certificado del centro de estudios.
- Estudiantes universitarios: Resguardo del impreso de matrícula.
- Documentación específica para cada prestación. Se puede obtener más información sobre la documentación pertinente para cada caso en este enlace a la web de la Seguridad Social.

### Plazos:

- El plazo para solicitar las prestaciones derivadas de accidente escolar es de un año.
- Las prestaciones sanitarias se deben solicitar con carácter previo a la asistencia médica para el reconocimiento del derecho, con la excepción siguiente: en casos de urgencia debidamente acreditada por el facultativo, puede presentarse en el plazo de 5 años.
- Para solicitar gastos de sepelio, infortunio familiar y otras prestaciones económicas es de cinco años. El reconocimiento o denegación de las prestaciones del Seguro Escolar se resolverán y notificarán en un plazo máximo de 90 días.

### ¿Y para el resto de alumnos?

El resto de alumnos está exento de esta obligación por lo que carece de seguro escolar. En caso de accidente o enfermedad este alumnado será atendido por el Sistema de Salud de la Seguridad Social o por el seguro médico que la familia tenga contratado. Pero, también se da la circunstancia de que, aunque no es obligatorio, sí es voluntario y en muchas ocasiones es el propio AMPA o los colegios los que optan por contratar también un seguro escolar para estos alumnos de menor edad. Además, entre los seguros adicionales que se suelen contratar están el seguro de Responsabilidad Civil, seguro de salud o seguro de accidentes.

*Imma Badia Camprubí*  
Secretaria de Acción Sindical  
y Salud Laboral de FEUSO

